

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADAS BOGLICH SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA
CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
PYME CNV GARANTIZADAS
BOGLICH SERIE I CLASE A,
DENOMINADAS, INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA
DE INTERÉS VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME
CNV GARANTIZADAS BOGLICH SERIE
I CLASE B, DENOMINADAS EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A
INTEGRARSE EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y
PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO DE PAGO, A UNA TASA DE
INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A
LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 1.500.000
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) O EL
EQUIVALENTE EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN.**

EMISORA

FRANKLIN BOGLICH S.A.

Concesionario oficial John Deere

www.franklinboglich.com.ar

FRANKLIN BOGLICH S.A.

Teléfono: 03460-420177/370

Mail: registrofinanzas@fboglich.com.ar

ORGANIZADOR



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341-5302709

Mail: inversiones@tarallo.com.ar

COLOCADORES



BANCO CORPORATIVO

Banco CMF S.A.

ALyC y AN Integral N° 63 de la CNV

Teléfono: (011) 4318-6800

Mail: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341-5302709.

Mail: finversiones@tarallo.com.ar



Banco Hipotecario S.A.

ALyC y AN Integral N° 40 de la CNV

Teléfono: 11-6103-4201

Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



BANCO CORPORATIVO

Banco CMF S.A.

Teléfono: (011) 4318-6800

Mail: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Banco Hipotecario S.A.

Teléfono: 11-6103-4201

Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADAS BOGLICH Serie I bajo el RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO a ser emitidas por FRANKLIN BOGLICH S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, o “BOGLICH” en forma indistinta) conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/1993 y 471/2018, y sus modificatorias y complementarios (los “Decretos”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 de la CNV, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”), por un valor nominal de hasta U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses (“Dólares”) un millón quinientos mil, el “Monto Máximo de la Emisión”) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme este término se define más adelante), en forma individual o conjunta entre: (i) las obligaciones negociables BOGLICH Serie I clase A (las “ON BOGLICH Serie I Clase A”); y (ii) las obligaciones negociables BOGLICH Serie I clase B (las “ON BOGLICH Serie I Clase B”) y junto con las ON BOGLICH Serie I Clase A, indistintamente, las “ON BOGLICH Serie I” u “Obligaciones Negociables”).

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93, 1.023/13 y las Normas de la CNV. La presente emisión cuenta con Autorización Automática de Oferta Pública por su Bajo Impacto, de conformidad con lo previsto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, aclarando que la emisión no está sujeta al régimen informativo general y periódico que establecen las Normas de la CNV, el Reglamento de Listado de BYMA y el Reglamento de A3 para otro tipo de valores negociables, y que ni la CNV ni BYMA, ni A3 han emitido juicio sobre la emisión ni respecto a los datos contenidos en el presente documento y/o en los documentos difundidos, ni sobre

la veracidad, integridad o suficiencia de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra índole incluida en los documentos de la oferta. La veracidad de la información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes.

Se informa que, previo a las reformas incorporadas por la Resolución General N° 1095 de la CNV, la Sociedad emitió una (1) Serie de Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública PyME CNV Garantizada.

La oferta será realizada por intermedio de los Colocadores de conformidad con el contrato de colocación. Las Obligaciones Negociables solo podrán negociarse públicamente en mercados autorizados del país y se encuentran dirigidas al público inversor en general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se declara que ni la Emisora ni sus beneficiarios finales y las personas humanas y jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

Respecto de la emisión de las ON BOGLICH Serie I Clase A, la Emisora cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N°621/2021. En caso de que el agente de depósito colectivo o la Emisora incumplan con los requisitos de información establecidos en la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, los inversores podrían perder tales beneficios y, consecuentemente, estar obligados al pago del impuesto a las ganancias sobre los intereses y las ganancias de capital obtenidos o que obtuvieran, así como al pago del impuesto a los bienes personales en su caso sobre la tenencia de tales ON BOGLICH Serie I Clase A.

Atento a que las ON BOGLICH Serie I Clase B se encuentran denominadas en Dólares, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 y en la Resolución General N° 917/2021 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Las copias del presente Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en el domicilio de la Emisora sito en Ruta Prov. N 18 Km 56, de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe y en las oficinas de los Colocadores: (i) Tarallo S.A. sito en Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (ii) Banco CMF S.A., sito en la calle Macacha Güemes 150, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (iii) Banco Hipotecario S.A sito en la calle Reconquista 151 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, estará disponible en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (el “A3” y el “Micrositio web de A3” respectivamente), y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).

La fecha del presente Prospecto es 02 de marzo de 2026.

I.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) **Denominación Social o Razón Social de la Emisora:** FRANKLIN BOGLICH S.A.
- b) **Sede Inscripta:** La sede social inscripta es Ruta 18 km 56, de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe.
- c) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente:** FRANKLIN BOGLICH S.A. fue constituida mediante acta constitutiva de fecha 12 de febrero de 1988 e inscripta el día 29 de febrero de 1988, al T° 139, F° 566, N° 178. Tiene su sede social en la ruta 18 Km 56, de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe Web: www.boglich.com.ar
- d) **Reseña de la empresa:** Franklin Boglich S.A., es concesionario oficial John Deere. Comercializa toda la gama de productos propios de la marca, brindando también soporte profesional en servicios, acercando al cliente la mejor tecnología, con la finalidad que pueda alcanzar el máximo nivel de eficiencia y productividad para la expansión de su negocio y rentabilidad. Actualmente, posee su Casa Central sita en Santa Teresa y cuatro sucursales, ubicadas en las localidades de Villa Cañas, Pergamino, Junín y Lincoln.

La empresa cuenta con una trayectoria de más de 50 años en la venta de maquinaria agrícola. Inicialmente, fue Franklin Boglich como trabajador y visionario de la zona del sur de la provincia de Santa Fe – Argentina-, quien comenzó con el negocio. Pero sin dudas, el impacto social trascendió los límites que incluso, su mismo fundador, había pensado. Las bases de la empresa se sostienen sobre la idea del trabajo en equipo, con objetivos comunes, sustentadas en todo momento con valores que hacen de la misma un sello diferencial, distinguiéndola a través del tiempo: la fuerza de la palabra, la seriedad y la honestidad.

Franklin brindó su experiencia y sus conocimientos a la marca, asesorando a analistas de John Deere en cuestiones de mercado y negocios, formando una dupla infalible que en pocos años hizo que el crecimiento sea incesante, llevándolo a ser el primer distribuidor de cosechadoras en toda la Argentina, siendo sinónimo de calidad, compromiso y responsabilidad.

La empresa creció, y así como crecieron los negocios, también se reflejó en sus instalaciones. Desde aquel viejo local en Pavón Arriba, hoy llegó a su sede sobre la ruta 18 frente a Santa Teresa.

En 1986, su historia se tiñó de Verde... John Deere autorizó la comercialización toda la gama de productos propios de la marca, brindando también soporte profesional en servicios y acercando al cliente la mejor tecnología. Fue entonces que su sede en Santa Teresa fue nombrada Casa Central.

En 1995, creció el Área de Responsabilidad, también, creció el personal idóneo en cada sector de la empresa. Tal es así que se realizó la apertura de la primera sucursal en la ciudad de Pergamino con edificio propio, con adecuadas instalaciones para venta de maquinarias, repuestos y taller oficial.

En 2007, con ese apasionado crecimiento se inauguró la sucursal en la ciudad de Junín continuando con una clara mirada al futuro, por encima de los vaivenes políticos, económicos y sociales.

A esa calidad y prestigio de la Marca, se sumó solvencia comercial a través de años, con seguridad en el cumplimiento de lo pactado y financiamiento propio en la comercialización.

En 2011, el correr de los años se reafirmó la impronta de la empresa en el Sur de la Provincia de Santa Fe, inaugurando su tercera sucursal en la localidad de Villa Cañas, para seguir apostando al sector más importante del país.

En 2012, se encontró una nueva oportunidad, en la ciudad de Lincoln posicionando la Sucursal sobre un partido estratégico de la provincia de Buenos Aires, permitiendo conocer nuevos sectores comerciales y productivos.

En 2017, con ese apasionado crecimiento que continúa, se inauguró en la ciudad de Junín, otro edificio propio caracterizándose por la modernidad de las instalaciones y la amplitud para el desarrollo de todas las áreas: Repuestos, Servicios, Ventas y Administración en una de las zonas más fuertes de producción agrícola.

Durante el desarrollo y crecimiento de la empresa, se han recibido diversos reconocimientos por parte de John Deere, siendo los más destacados: Mayor volumen en Venta de Cosechadoras durante varios años, y siempre ocupando los primeros lugares de liderazgo en Ventas de Maquinaria Agrícola.

Los clientes representan el motor del crecimiento de la empresa, quienes a través de su confianza y elección por la marca y por el concesionario, motivan para continuar con la formación, dedicación y compromiso de cada integrante del equipo de trabajo.

En el 2025 la Empresa obtuvo la certificación ISO 9001 en Comercialización y servicio posventa de maquinarias agrícolas nuevas y usadas.

Comercialización de repuestos, servicio de monitoreo y agricultura de precisión para maquinarias agrícolas

Sus políticas, procedimientos y procesos en revisión fueron confeccionados mediante los requisitos de calidad de las normas ISO 9001.

La calidad es un norte en nuestro desarrollo y nos obliga a trabajar constantemente en la mejora continua, para dar la mejor atención y respaldo a nuestros clientes

Con la fuerza pujante de la profesionalización y la visión de futuro, se proyecta el crecimiento continuo, reafirmando el eje fundamental que une a Franklin Boglich S.A. con John Deere.

Ese compromiso de crecimiento y profesionalismo de la Empresa, permitió que John Deere le asignara nuevas áreas de responsabilidad en las siguientes localidades, 25 de Mayo, 9 de Julio, Bolívar, Carlos Casares, General Alvear, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó y Tapalqué. El comienzo está previsto para los próximos meses de 2026, con la apertura de las localidades de Bolívar y 9 de Julio

Misión:

Convertirse en un socio estratégico durante todo el ciclo de vida de los clientes, a través del profesionalismo de nuestro equipo, la constante innovación tecnológica y el compromiso con la conservación y manejo sostenible del medio ambiente, promoviendo el desarrollo social de la comunidad en la que interactuamos.

Visión:

Ser reconocida como una organización líder y consolidada en soluciones integrales para el Agro, comprometidos en promover, participar, estimular e intervenir en iniciativas de carácter ambiental y social con el fin de potenciar y desarrollar estilos de vida sostenibles.

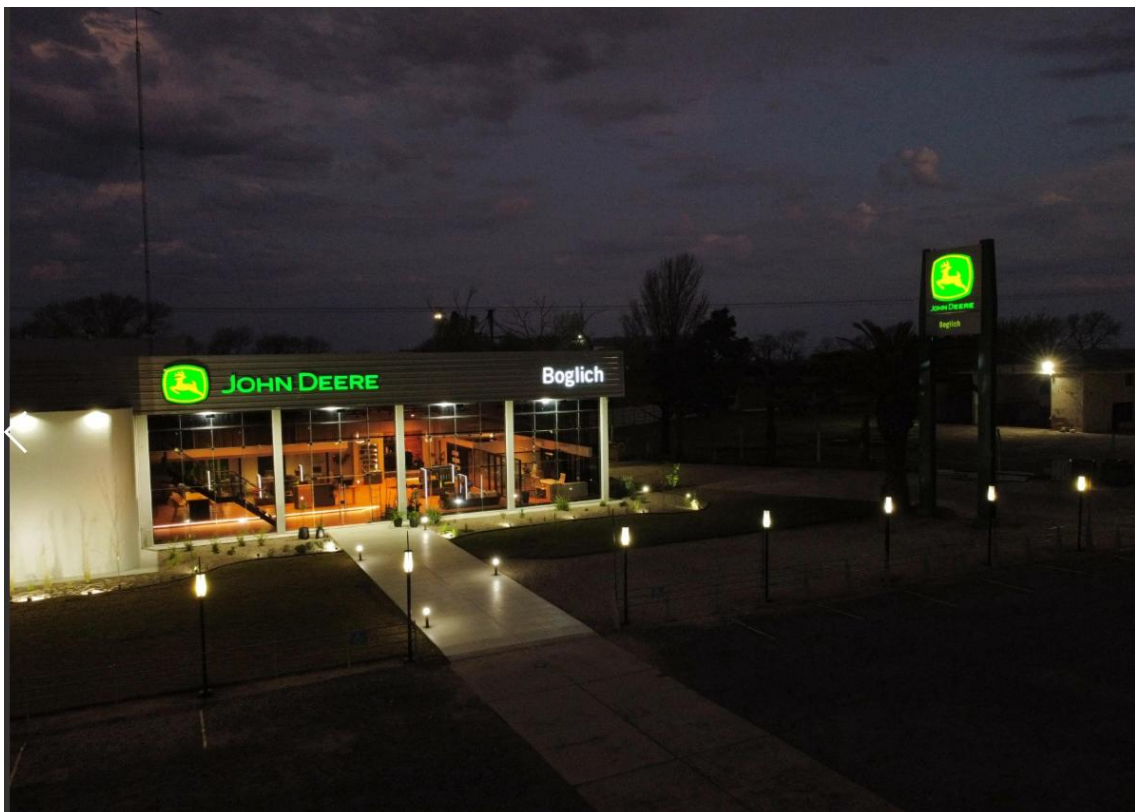
Valores:

Integridad: Construir la confianza en nosotros! Cuidar y velar por la entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento

Calidad: dar siempre lo mejor!

Compromiso: Lograr lo que nos proponemos! Orientar nuestras capacidades y fuerza de voluntad en la concreción de los objetivos y metas propuestas

Innovación: Liderar a través de la creatividad! Promover la construcción de nuevos caminos que a través del conocimiento favorezcan el crecimiento
Sostenibilidad social y ambiental: cuidar y preservar nuestro espacio es fundamental!





e) **Monto Promedio de los Ingresos Totales Anuales de acuerdo a la Definición Pyme CNV según Normas de la CNV y Pasivo Total de la Emisora según último Balance (en pesos):**

| | |
|---|--------------------|
| Año 2023: | \$ 24.053.757.013 |
| Año 2024: | \$86.527.667.840 |
| Año 2025: | \$ 146.802.673.221 |
| Promedio de los ingresos totales anuales: | \$ 85.794.669.358 |
| Pasivo Total s/último balance: | \$ 58.730.595.108 |

La información patrimonial no tuvo cambios significativos desde el cierre de balance el 30 de septiembre de 2025 a la fecha del presente Prospecto.

No se han realizado pagos de Honorarios a Directores, ni distribución de dividendos en el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2025.

Actualmente la sociedad cuenta con 160 empleados que desarrollan las actividades en las diferentes áreas de la empresa

1. Composición del endeudamiento:

h) Estado de endeudamiento: Al 31 de enero de 2026, la Sociedad registraba deudas por \$ 22.650.516.965y se encontraba en situación1 ante el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”)

I) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 30 de septiembre de 2025 y a la fecha del prospecto:

| | Al 30/09/2025 | Al 28/02/2026 |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Pagarés Electrónicos | N/C | N/C |
| Cheques de pago diferido | 4.430.832.369 | 6.032.235.907 |
| Facturas de crédito | N/C | N/C |
| Cauciones | N/C | N/C |
| Deudas Financieras | 17.980.549.791 | 20.969.132.916 |
| Otras deudas | N/C | /N/C |

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde la fecha del prospecto:

| | Menos de 2 meses | Menos de 6 meses | Menos de 1 año | Mayor a 1 año |
|--------------------------------------|------------------|------------------|----------------|---------------|
| Obligaciones Negociables | N/C | N/C | N/C | N/C |
| Otras deudas bancarias y financieras | 18.720.631.108 | 733.500.000 | 1.731.885.857 | N/C |

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual finalizado el 30 de septiembre de 2025 expresado en relación con:

| Variación porcentual del endeudamiento | | | | | |
|---|-----------------|--------|-----------------|-------|-------------|
| Concepto | 30/09/2025 | | 31/01/2026 | | Variación % |
| Endeudamiento financiero/ Pasivo Total | 17.980.549.791 | 30,6 % | 22.650.516.965 | 32,7% | 7% |
| | 58.730.595.108 | | 69.129.999.545 | | |
| Endeudamiento financiero/ Activo Total | 17.980.549.791 | 16,5 % | 22.650.516.965 | 18,3% | 11% |
| | 108.885.356.112 | | 123.544.491.615 | | |
| Endeudamiento financiero/ Patrimonio Neto | 17.980.549.791 | 35,9 % | 22.650.516.965 | 41,7% | 16% |
| | 50.154.761.004 | | 54.267.992.070 | | |
| Endeudamiento financiero/ Resultado | 17.980.549.791 | 348% | 22.650.516.965 | 495% | 42% |
| | 5.172.322.607 | | 4.572.555.070 | | |
| Pasivo total/ Activo Total | 58.730.595.108 | 54% | 69.129.999.545 | 56% | 4% |
| | 108.885.356.112 | | 123.544.491.615 | | |
| Pasivo total/ Patrimonio Neto | 58.730.595.108 | 117% | 69.129.999.545 | 128% | 9% |
| | 50.154.761.004 | | 54.267.992.070 | | |
| Pasivo total/ Resultado | 58.730.595.108 | 1135% | 69.129.999.545 | 1515% | 33% |
| | 5.172.322.607 | | 4.572.555.070 | | |

Se adjunta como Anexo I la composición de deuda bancaria y financiera al 28 de febrero de 2026 y como Anexo II el detalle de los CPDs negociados al 28 de febrero de 2026.

La información sobre composición del endeudamiento al 31 de enero de 2026 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de CNV.

II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS BOGLICH SERIE I CLASE A Y CLASE B.

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Emisora: | FRANKLIN BOGLICH S.A. |
|-----------------|-----------------------|

| | |
|--|---|
| Denominación de la Emisión: | Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS BOGLICH SERIE I, con autorización automática por su bajo impacto (las “ <u>ON BOGLICH Serie I</u> ” o las “ <u>Obligaciones Negociables</u> ”). |
| Monto de emisión de las ON BOGLICH Serie I: | Hasta V/N U\$S 1.500.000 (Dólares un millón quinientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (el “ <u>Monto Máximo de la Emisión</u> ”), en forma individual o conjunta entre las ON BOGLICH Serie I Clase A y las ON BOGLICH Serie I Clase B. El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”). |
| Organizador y Agente de Liquidación: | Tarallo S.A. |
| Colocadores: | Tarallo S.A., Banco CMF S.A. y Banco Hipotecario S.A. |
| Entidades de Garantía: | Banco CMF S.A. y Banco Hipotecario S.A. |
| Agente de Cálculo: | FRANKLIN BOGLICH S.A. |
| Descripción: | Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas bajo el régimen de oferta pública con autorización automática de bajo impacto de conformidad con lo dispuesto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Sociedad (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial). |
| Fecha de Emisión y Liquidación: | Es la fecha en la que se emitirán las Obligaciones Negociables, la cual tendrá lugar dentro del tercer (3) Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Licitación Pública, y que será informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación. |
| Fecha de Vencimiento | Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultado de Colocación (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”). |
| Amortización y fechas de pago de capital: | La amortización de las ON BOGLICH Serie I será realizada en 4 cuotas semestrales cada una del 25% del capital emitido. El primer pago se realizará a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Capital</u> ”). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción. |

| | |
|--|--|
| Intereses moratorios: | Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados. |
| Forma: | Las Obligaciones Negociables de cada clase estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en la Caja de Valores S.A (“CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. |
| Agente de Depósito Colectivo: | Caja de Valores S.A. |
| Destino de los Fondos: | <p>El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado en un 100% para capital de trabajo, en especial para financiar la venta de máquinas usadas y sostener el incremento de inventario de Repuestos ante la apertura de nuevas zonas, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.</p> <p>La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento – podrá alterar el orden de las prioridades antes descritas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.</p> <p>Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.</p> |
| Garantía de las Obligaciones Negociables: | <p>Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por las Entidades de Garantía, quienes asumirán el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Banco CMF S.A. garantizará el 50% de tales conceptos; y Banco Hipotecario S.A. garantizará el 50% de tales conceptos. Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantía a ser emitidos por las Entidades de Garantía.</p> <p>Cada Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección “Garantía” del presente Prospecto.</p> |

| | |
|---|---|
| Aviso de Suscripción: | Es el aviso a publicar en el Micrositio web de A3 y los sistemas de información de BYMA, por medio del cual serán ofrecidas las Obligaciones Negociables. |
| Periodo de Colocación: | Comprende el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública el que será informado en el Aviso de Suscripción. |
| Período de Difusión Pública: | Comprende un período de, por lo menos, 1 (un) día hábil, y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción. |
| Período de Licitación Pública: | Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción. |
| Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables: | Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en A3 o en otro mercado autorizado. |
| Forma de colocación: | <p>La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad y operado por el A3 (el “SIOPEL”), bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, al A3). Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a otros agentes de A3 distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de A3 (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos. En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, se publicará un aviso de suscripción en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de BYMA, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Período de Difusión Pública, 2) la fecha de inicio y finalización del Período de Licitación Pública, 3) los datos de contacto de los Colocadores y 4) demás datos que pudieran ser necesarios (el “<u>Aviso de Suscripción</u>”).</p> <p>La oferta de las ON BOGLICH Serie I constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).</p> |

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el diferencial de tasa solicitado para las ON BOGLICH SERIE I Clase A expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “Diferencial de Tasa Solicitado”), y la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”) para las ON BOGLICH SERIE I Clase B, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

La totalidad de ON BOGLICH Serie I de cada clase adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON BOGLICH Serie I de cada clase a emitirse, salvo que el total de las órdenes de compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Se considerarán órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$ 1.000.000 para las ON BOGLICH Serie I Clase A y a U\$S 1.000 para las ON BOGLICH Serie I Clase B. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar el Diferencial de Tasa para las ON BOGLICH Serie I Clase A y la Tasa Solicitada para las ON BOGLICH Serie I Clase B.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON BOGLICH SERIE I Clase A, o la Tasa Solicitada para las ON BOGLICH SERIE I Clase B que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Por cada Clase, ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión ya sea que se presenten en una o más ofertas del mismo inversor presentadas a través de uno o más colocadores y/o a través de agentes de A3 y/o adherentes al mismo.

Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON BOGLICH SERIE I a emitirse de la clase en cuestión (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON BOGLICH SERIE I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte

de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de las ON BOGLICH SERIE I de la clase respectiva que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas conforme al Diferencial de Tasa Solicitado para las ON BOGLICH SERIE I Clase A, y a la Tasa Solicitada para las ON BOGLICH SERIE I Clase B en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo de cada clase y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo de cada clase. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) para las ON BOGLICH SERIE I Clase A, la Tasa Fija de Corte (conforme este término se define más adelante) para las ON BOGLICH SERIE I Clase B y el monto a emitir de las ON BOGLICH SERIE I de cada clase, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un diferencial de tasa único para las ON BOGLICH SERIE I Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Diferencial de Corte”) y a una tasa fija única (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa Fija de Corte”) para las ON BOGLICH SERIE I Clase B.

El Diferencial de Tasa Solicitado para las ON BOGLICH SERIE I Clase A deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

La Tasa Solicitada para las ON BOGLICH SERIE I Clase B deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON BOGLICH SERIE I Clase B no devengarán intereses.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de ambas o una clase, con acuerdo de los Colocadores en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas o de una clase en particular, (ii) que los Diferenciales de Tasa Solicitados para las ON BOGLICH SERIE I Clase A, y las Tasas Solicitadas para las ON BOGLICH SERIE I Clase B hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las Obligaciones

Negociables; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de una o ambas clases será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase A, o la Tasa Fija de Corte aceptada para las ON BOGLICH SERIE I Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser terminado, prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de BYMA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales ofertas hasta las 14 horas del cierre del Período de Licitación Pública sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL.

Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar el monto de suscripción conforme al procedimiento del Sistema de Liquidación y Compensación Clear administrado por A3.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del A3 y/o

adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores: (i) transferirán las ON BOGLICH SERIE I objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubiesen indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agente del A3 y/o adherentes al mismo, las ON BOGLICH SERIE I objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del A3 y/o adherentes al mismo las correspondientes ON BOGLICH SERIE I, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON BOGLICH SERIE I a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON BOGLICH SERIE I a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON BOGLICH SERIE I que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las ON BOGLICH SERIE I. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Todos los agentes del A3 y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar de la licitación. Dichos agentes de A3 y/o adherentes deberán solicitar a Tarallo S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables a más tardar hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales agentes del A3 y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, dichos agentes del A3 y/o adherentes del mismo deberán presentar una declaración jurada a Tarallo

| | |
|--|--|
| | <p>S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.</p> <p>La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de A3 distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.</p> |
| <p>Factor de Prorratio</p> | <p>Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “<i>Forma de Colocación</i>” del presente Prospecto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los \$0,50 para las ON BOGLICH SERIE I Clase A y US\$ 0,50 para las ON BOGLICH SERIE I Clase B, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables de cada clase a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50 para las ON BOGLICH SERIE I Clase A, o US\$ 0,50 para las ON BOGLICH SERIE I Clase B, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal para las ON BOGLICH SERIE I Clase A y US\$ 1 al valor nominal de las ON BOGLICH SERIE I Clase B a adjudicar. Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables de la clase correspondiente y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON BOGLICH SERIE I Clase A igual al Diferencial de Corte, y Tasa Solicitada para las ON BOGLICH SERIE I Clase B igual a la Tasa Fija de Corte para el Tramo Competitivo, y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.</p> |
| <p>Período de Devengamiento de Intereses:</p> | <p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de Intereses</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará como Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará como Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.</p> |

| | |
|--|---|
| Fechas de Pago de Intereses: | Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). |
| Base de Cálculo de los Servicios: | El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses por la cantidad de días de cada Período de Devengamiento de Intereses, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365). |
| Fecha de Pago de Servicios: | Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las “ <u>Fechas de Pago de Servicios</u> ”) que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el “ <u>Cuadro de Pago de Servicios</u> ”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “ <u>Día Hábil</u> ” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la República Argentina y/o los mercados de valores autorizados en donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago. |
| Pagos de Servicios: | La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. |

| | |
|---|---|
| Cuadros de Pago de Servicios: | Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las Obligaciones Negociables. |
| Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión: | La emisión fue autorizada por asamblea de la Emisora celebrada el 06 de febrero de 2026, por reunión de directorio de fecha 06 de febrero de 2026, y por acta de subdelegado de fecha 02 de marzo de 2026. |
| Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes: | La Sociedad designó a Tarallo S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de CNV; como estructurador, organizador y colocador; y a Banco Hipotecario S.A. y Banco CMF S.A. como Colocadores y Entidades de Garantía. La Emisora pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1% y por el de colocación de hasta el 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado. En lo que respecta a la comisión por el otorgamiento del aval, la misma será de hasta el 4,00% anual calculado sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por adelantado y de hasta el 4,00% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadero en cada fecha de pago de intereses más el IVA en caso de corresponder y serán distribuidos en las proporciones de sus avales]. El gasto de asesoramiento legal será de hasta el 0,2% del monto de emisión. |
| Compras: | La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON BOGLICH Serie I en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier precio. Las ON BOGLICH Serie I así adquiridas, mientras se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON BOGLICH Serie I hubieran sido prendadas de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON BOGLICH Serie I. |
| Reembolso anticipado a opción de la Emisora | La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON BOGLICH Serie I que se encuentren en circulación. El importe a pagar a los obligacionistas será: (i) para la ON BOGLICH Serie I Clase A el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso y (ii) para la ON BOGLICH Serie I Clase B el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y A3, y en su caso de los mercados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso |

| | |
|---|--|
| | <p>correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.</p> |
| <p>Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas:</p> | <p>Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora.</p> <p>Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria: (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a Causales de Incumplimiento bajo las mismas).</p> <p>El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.</p> <p>Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, presentes o representados en las asambleas en cuestión.</p> <p>Se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión afectada que representen el 70% del capital en circulación pendiente de pago, en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las “<u>Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión</u>”):</p> <ul style="list-style-type: none"> - cambio de las fechas de pago de capital o intereses de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión; - reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión; - reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las |

Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

(a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de las Entidades de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.

(c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes deberán remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado.

(e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y de cualquier obligacionista que la solicite.

Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital en circulación pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora y que cuenten con certificación notarial de la firma, firma digital o certificación bancaria y en el caso de personas jurídicas, de las facultades de quien suscribe o cualquier otro método que admita la Emisora.

| | |
|----------------------------------|--|
| | <p>Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas.</p> <p>Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión deberán contar con el consentimiento expreso de las Entidades de Garantía.</p> |
| Resolución de conflictos: | <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el “<u>Tribunal Arbitral</u>”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.</p> |
| Impuestos: | <p>Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “<u>Tributos</u>”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.</p> |
| Ley Aplicable: | <p>Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.</p> |
| Acción Ejecutiva: | <p>Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora y para ejecutar los Certificados de Garantía.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir</p> |

| | |
|--|---|
| | certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. |
|--|---|

III.- TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS BOGLICH SERIE I CLASE A

| | |
|--|--|
| Denominación de la Clase: | Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS BOGLICH Serie I Clase A, con autorización automática por su bajo impacto (las “ <u>ON BOGLICH Serie I Clase A</u> ”). |
| Moneda de Denominación, suscripción y pago: | Las ON BOGLICH Serie I Clase A estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos. |
| Valor nominal unitario: | V/N \$1 (pesos uno). |
| Unidad Mínima de Negociación: | V/N \$1 (pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto. |
| Monto Mínimo de Suscripción: | V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (pesos uno). |
| Precio de Suscripción: | 100% (cien por ciento) del valor nominal. |
| Tasa de Interés: | <p>Las ON BOGLICH Serie I Clase A devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación Pública. El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos (2) decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.</p> <p>En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON BOGLICH Serie I Clase A puedan no generar rendimiento, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés Aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las ON BOGLICH Serie I Clase A será de 0,00%.</p> |
| Tasa de Referencia: | La Tasa Mayorista de Argentina “TAMAR” que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de bancos privados de Argentina, correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses. |

| | |
|---|--|
| | <p>De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de la Tasa TAMAR, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a 1.000 millones de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.</p> <p>Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Estadísticas e Indicadores/ Principales indicadores/ Tasas de interés/ TAMAR en pesos de bancos privados (en % nominal anual)”.</p> |
| <p>Diferencial de Tasa:</p> | <p>Es la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia respecto de las ON BOGLICH Serie I Clase A, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación (el “<u>Diferencial de Tasa</u>”). Dicho Diferencial de Tasa se corresponderá con el Diferencial de Corte. Se aclara a los potenciales inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON BOGLICH Serie I Clase A puedan no generar interés alguno, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés Aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las ON BOGLICH Serie I Clase A será de 0,00%.</p> |
| <p>Adjudicación. Determinación del Diferencial de Corte:</p> | <p>La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase A y el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Corte único para las ON BOGLICH SERIE I Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas.</p> <p>Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON BOGLICH SERIE I Clase A ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON BOGLICH SERIE I Clase A ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase A, que tan sólo permita colocar parte de las ON BOGLICH SERIE I Clase A ofrecidas. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase A, quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna a los Organizadores y Colocadores</p> |

ni otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna.

La determinación del monto de emisión y del Diferencial de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase A será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase A, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON BOGLICH SERIE I Clase A superior al 50% del monto final de las ON BOGLICH SERIE I Clase A que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que – en virtud de la aplicación de la prorrata – resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base del Diferencial de Tasa Solicitado, y se adjudicará de la siguiente forma:

(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON BOGLICH SERIE I Clase A **inferior** al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad.

(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON BOGLICH SERIE I Clase A **igual** al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las ON BOGLICH SERIE I Clase A no asignado a tales ofertas será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte.

| | |
|--|---|
| | <p>(iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON BOGLICH SERIE I Clase A superior al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.</p> <p>La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los oferentes, que se les adjudicarán ON BOGLICH SERIE I Clase A y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de ON BOGLICH SERIE I Clase A solicitados en sus órdenes de compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.</p> <p>Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorratesos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.</p> |
|--|---|

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS BOGLICH SERIE I CLASE B

| | |
|---|--|
| Denominación de la Clase: | Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS BOGLICH Serie I Clase B, con autorización automática por su bajo impacto (las “ON BOGLICH Serie I Clase B”). |
| Moneda de emisión, integración y pago: | Las ON BOGLICH Serie I Clase B estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La moneda de integración y pago será pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio de Pago, según corresponda. |
| Valor nominal unitario: | V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno). |
| Monto Mínimo de Suscripción: | V/N U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto. |
| Unidad mínima de negociación: | V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto. |
| Precio de Emisión: | 100% (cien por ciento) del valor nominal. |

| | |
|--|--|
| Tipo de Cambio de Integración: | Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“ <u>BCRA</u> ”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma del Día Hábil previo al día en que finaliza el Período de Licitación Pública. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultado de Colocación. |
| Tipo de Cambio de Pago: | Significa el promedio aritmético simple truncado a cuatro (4) decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “ <u>BNA</u> ”) al cierre de sus operaciones, truncado a cuatro (4) decimales; (y) el BCRA decidiera desdoblarse el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio de Pago será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BNA; o (ii) si el BNA no efectuare dicha determinación y publicación, el promedio del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación determinado e informado por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario a la Fecha de Cálculo. |
| Fecha de Cálculo: | Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda. |
| Tasa de Interés: | Las ON BOGLICH Serie I Clase B devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación Pública (la “ <u>Tasa Fija de Corte</u> ”). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y no podrá ser inferior a cero (0). |
| Adjudicación. Determinación de la Tasa Fija de Corte: | La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase B y el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una Tasa Fija de Corte (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “ <u>Tasa Fija de Corte</u> ”) para las ON BOGLICH SERIE I Clase B. La Tasa Solicitada deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON BOGLICH SERIE I Clase B no devengarán intereses. |

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON BOGLICH SERIE I Clase B ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON BOGLICH SERIE I Clase B ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase B que tan sólo permita colocar parte de las ON BOGLICH SERIE I Clase B ofrecidas. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna a los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna.

La determinación del monto de emisión y de la Tasa Fija de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase B será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte para las ON BOGLICH SERIE I Clase B, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON BOGLICH SERIE I Clase B superior al 50% del monto final de las ON BOGLICH SERIE I Clase B que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que – en virtud de la aplicación de la prorrata – resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base de la Tasa Solicitada, y se adjudicarán de la siguiente forma:

(ii) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON BOGLICH SERIE I Clase B **inferior** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte.

(iii) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON BOGLICH SERIE I Clase B **igual** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas a la

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>Tasa Fija de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las ON BOGLICH SERIE I Clase B no asignado a tales ofertas será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte.</p> <p>(iv) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON BOGLICH SERIE I Clase B superior a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas.</p> <p>La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los oferentes, que se les adjudicarán ON BOGLICH SERIE I Clase B y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de ON BOGLICH SERIE I Clase B solicitados en sus órdenes de compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.</p> <p>Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrates y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Fija de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.</p> |
| <p>Renuncia:</p> | <p>La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON BOGLICH Serie I Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON BOGLICH Serie I Clase B y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7, de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.</p> <p>Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON BOGLICH Serie I Clase B con causa en una violación a dicho precepto legal.</p> |

V.- GARANTIA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, en las proporciones que se indican a continuación: (i) Banco CMF S.A. garantizará el 50% del Monto Máximo de Emisión, y (ii) Banco Hipotecario S.A., garantizará el 50% del Monto Máximo de Emisión. Dicha garantía incluye el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales. La garantía es otorgada por cada una de las Entidades de Garantía en la proporción que se indica precedentemente, y se otorga en carácter de “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociales, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago de las Obligaciones Negociables conforme lo indicado en el Prospecto, Banco CMF S.A. y Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Entidades de Garantía deberán pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto (5) Día Hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

(i) Información sobre Banco CMF S.A.

Banco CMF S.A (“Banco CMF”) es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la Argentina, habiendo sido constituida el 21 de junio de 1978. Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, expirando en el año 2077, con la posibilidad de ser prorrogado. Originalmente fue autorizada a funcionar como compañía financiera y su denominación era Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Los actuales accionistas adquirieron la entidad en 1990. El 10 de abril de 1996, mediante la Resolución N° 208/96, y el 5 de mayo de 1996, mediante la Comunicación “B” 6010, el B.C.R.A. aprobó su transformación a banco comercial. Con fecha 23 de marzo de 1999, mediante la Comunicación “B” 6500 del BCRA, se aprobó su cambio de denominación social y adoptó la actual razón social de Banco CMF. Fue inscripto originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1978, bajo el número 1926 del Libro 88, Tomo A de Sociedad Anónimas Nacionales.

Domicilio y contacto: Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106BKD)
Teléfono: 4318-6800 Sitio Web: www.bancocmf.com.ar. Correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco CMF S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas>.
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp.

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco CMF S.A.**, expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2025:

| En miles de pesos | 30/09/2025 | 31/12/2024 |
|-------------------|-------------|-------------|
| TOTAL ACTIVO | 920.037.962 | 729.929.179 |

| | | |
|-----------------|-------------|-------------|
| TOTAL PASIVO | 717.414.403 | 516.984.238 |
| PATRIMONIO NETO | 202.623.559 | 212.944.941 |

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 30 de septiembre de 2025 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros del período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3450905.

Con fecha 5 de abril de 2018, Banco CMF S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen “PYME CNV GARANTIZADA”.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 22 de diciembre de 2025 y publicada en AIF bajo ID N° #3459621 (y cargado por la calificadora bajo ID N° #3458770) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo A+(arg) con perspectiva Estable: La Categoría “A(arg)” implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
- Endeudamiento de Corto Plazo A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición de los Inversores interesados a través del siguiente *link*: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=66>.

(ii) Información sobre Banco Hipotecario S.A.

Banco Hipotecario S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 12.296 del Libro 122 del Tomo A de Sociedades Anónima de la IGJ con fecha 23 de octubre de 1997. Banco Hipotecario S.A. tiene su sede social en la calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-50001107-2. Teléfono: (+5411) 4347-5759. Correo electrónico: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar. Sitio web: www.hipotecario.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Hipotecario S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

<http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas?seccion=buscador>

http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco Hipotecario S.A., expresados en pesos, al 30 de diciembre de 2025 (publicada bajo ID# 3486512): (Cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$ 3.737.671.380

- Pasivo: \$3.141.244.839
- Patrimonio Neto: \$596.426.541

Banco Hipotecario S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 2 de diciembre de 2022.

La calificación de riesgo vigente de fecha 13 de febrero de 2026 (realizada por FIX SCR S.A.) es:
Definición de las Calificaciones asignadas:

- Endeudamiento de Largo Plazo **AA-(arg)**, con **Perspectiva Estable**. “AA-” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.
- Endeudamiento de Corto Plazo **A1+(arg)**. Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.
- Perspectiva: Calificación Nacional de Largo Plazo Estable.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF de la calificadoras bajo ID # **3482726**

y en la AIF del Banco Hipotecario S.A. bajo el ID # 3488510.

<https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas>

http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Anexo I: composición de deuda bancaria y financiera al 31 de enero de 2026:

| Banco | Moneda | Deuda Original | Saldo Actual | Próximo Vencimiento | Periodicidad Amortización | Garantía |
|------------------|--------|------------------|----------------|---------------------|---------------------------|------------|
| BANCO CIUDAD | Pesos | 160.000.000,00 | 143.661.756,69 | 17/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| BANCO CIUDAD | Pesos | 500.000.000,00 | 366.886.272,37 | 27/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| BANCO INDUSTRIAL | Pesos | 300.000.000,00 | 112.763.578,96 | 25/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| BIBANK | Pesos | 500.000.000,00 | 342.627.446,82 | 16/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| COINAG | Pesos | 1.000.000.000,00 | 545.505.689,25 | 04/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| COINAG | Pesos | 800.000.000,00 | 290.563.371,87 | 18/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| COINAG | Pesos | 369.000.000,00 | 195.632.266,94 | 09/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| COMAFI | Pesos | 1.000.000.000,00 | 97.332.970,95 | 07/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| COMAFI | Pesos | 300.000.000,00 | 142.298.308,23 | 08/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| COMAFI | Pesos | 600.000.000,00 | 507.348.190,70 | 05/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| CREDICOOP | Pesos | 225.832.694,41 | 225.832.694,41 | 17/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| CREDICOOP | Pesos | 20.462.400,00 | 18.040.164,86 | 23/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| CREDICOOP | Pesos | 31.452.137,06 | 28.236.828,71 | 02/03/26 | Mensual | Prendaria |
| CREDICOOP | Pesos | 31.452.137,06 | 28.236.828,71 | 02/03/26 | Mensual | Prendaria |
| CREDICOOP | Pesos | 200.000.000,00 | 128.814.769,25 | 11/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| CREDICOOP | Pesos | 1.300.000.000,00 | 887.658.522,70 | 25/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| CREDICOOP | Pesos | 30.068.000,00 | 29.639.119,86 | 02/03/26 | Mensual | Prendaria |
| CREDICOOP | Pesos | 30.068.000,00 | 29.639.119,86 | 02/03/26 | Mensual | Prendaria |
| CREDICOOP | Pesos | 30.068.000,00 | 29.639.119,86 | 02/03/26 | Mensual | Prendaria |
| CREDICOOP | Pesos | 30.068.000,00 | 29.639.119,86 | 02/03/26 | Mensual | Prendaria |
| CREDICOOP | Pesos | 1.000.000,00 | 971.299.393,90 | 25/03/26 | Mensual | Prendaria |
| CREDICOOP | Pesos | 799.000.000,00 | 799.000.000,00 | 04/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA | Pesos | 200.000.000,00 | 166.666.666,64 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA | Pesos | 450.000.000,00 | 384.375.000,00 | 26/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA | Pesos | 102.873.439,00 | 88.471.731,41 | 09/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA | Pesos | 265.000.000,00 | 179.490.247,22 | 09/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA | Pesos | 340.000.000,00 | 231.344.869,81 | 16/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA | Pesos | 150.000.000,00 | 14.829.999,73 | 20/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA | Pesos | 200.000.000,00 | 38.874.670,58 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA | Pesos | 417.000.000,00 | 177.741.762,39 | 09/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA MAS | Pesos | 40.000.000,00 | 27.019.992,46 | 03/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA MAS | Pesos | 150.000.000,00 | 131.250.000,00 | 20/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA MAS | Pesos | 108.000.000,00 | 96.750.000,00 | 04/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| GALICIA MAS | Pesos | 42.000.000,00 | 37.625.000,00 | 07/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 5.500.000,00 | 1.466.666,56 | 06/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 5.500.000,00 | 1.466.666,56 | 06/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 5.500.000,00 | 1.466.666,56 | 06/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 174.960.000,00 | 29.160.000,00 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 180.000.000,00 | 30.000.000,00 | 11/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 280.800.000,00 | 46.800.000,00 | 12/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 180.000.000,00 | 30.000.000,00 | 18/03/26 | Mensual | Sola Firma |

| | | | | | | |
|--------|-------|------------------|----------------|----------|---------|------------|
| NACION | Pesos | 76.080.000,00 | 19.020.000,00 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 102.000.000,00 | 25.500.000,00 | 03/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 46.800.000,00 | 11.700.000,00 | 09/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 120.000.000,00 | 30.000.000,00 | 16/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 72.000.000,00 | 18.000.000,00 | 16/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 81.000.000,00 | 20.250.000,00 | 25/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 228.000.000,00 | 76.000.000,00 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 106.200.000,00 | 35.400.000,00 | 04/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 150.000.000,00 | 50.000.000,00 | 11/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 150.000.000,00 | 50.000.000,00 | 18/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 150.000.000,00 | 62.500.000,00 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 150.000.000,00 | 62.500.000,00 | 11/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 208.800.000,00 | 87.000.000,00 | 23/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 100.800.000,00 | 42.000.000,00 | 27/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 31.500.000,00 | 13.650.000,00 | 16/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 504.000.000,00 | 378.000.000,00 | 16/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 147.000.000,00 | 110.250.000,00 | 17/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 999.000.000,00 | 749.250.000,00 | 23/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 400.200.000,00 | 300.150.000,00 | 26/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 200.000.000,00 | 150.000.000,66 | 30/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 900.000.000,00 | 750.000.000,00 | 23/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 252.000.000,00 | 126.000.000,00 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 300.000.000,00 | 250.000.000,00 | 06/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 600.000.000,00 | 500.000.000,00 | 09/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 170.004.000,00 | 14.167.000,00 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 112.500.000,00 | 12.500.000,00 | 10/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 120.000.000,00 | 10.000.000,00 | 17/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 350.000.000,00 | 262.500.000,66 | 30/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 600.000.000,00 | 500.000.000,00 | 23/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 500.000.000,00 | 416.666.666,60 | 23/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NACION | Pesos | 700.000.000,00 | 700.000.000,00 | 11/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 100.000.000,00 | 46.403.413,41 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 160.000.000,00 | 60.368.519,21 | 17/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 3.400.000,00 | 2.458.952,07 | 29/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 10.872.570,40 | 9.601.991,14 | 01/03/26 | Mensual | Prendaria |
| NBSF | Pesos | 10.872.570,40 | 9.601.991,14 | 01/03/26 | Mensual | Prendaria |
| NBSF | Pesos | 10.872.570,40 | 9.601.991,14 | 01/03/26 | Mensual | Prendaria |
| NBSF | Pesos | 150.000.000,00 | 15.590.523,88 | 21/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 100.000.000,00 | 9.865.592,58 | 25/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 300.000.000,00 | 87.120.607,57 | 16/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 300.000.000,00 | 87.021.899,26 | 21/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 500.000.000,00 | 144.077.697,37 | 26/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 79.000.000,00 | 36.578.708,81 | 23/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 150.000.000,00 | 82.422.996,91 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 1.200.000.000,00 | ##### | 09/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 100.000.000,00 | 91.666.666,63 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| NBSF | Pesos | 400.000.000,00 | 400.000.000,00 | 25/03/26 | Mensual | Sola Firma |

| | | | | | | |
|---------------------------|---------|----------------|----------------|----------|-----------|------------|
| PROVINCIA DE BUENOS AIRES | Pesos | 300.000.000,00 | 115.384.615,36 | 11/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| PROVINCIA DE BUENOS AIRES | Pesos | 52.000.000,00 | 20.000.000,00 | 11/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| PROVINCIA DE BUENOS AIRES | Pesos | 500.000.000,00 | 166.666.666,70 | 23/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| PROVINCIA DE BUENOS AIRES | Pesos | 250.000.000,00 | 41.666.666,70 | 08/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| PROVINCIA DE BUENOS AIRES | Pesos | 735.000.000,03 | 735.000.000,03 | 07/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| PROVINCIA DE BUENOS AIRES | Pesos | 460.000.000,00 | 421.666.666,67 | 06/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| PROVINCIA DE BUENOS AIRES | Pesos | 500.000.000,00 | 500.000.000,00 | 24/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| SANTANDER | Pesos | 93.000.000,00 | 72.736.385,91 | 11/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| SANTANDER | Pesos | 58.000.000,00 | 48.688.579,12 | 18/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| SANTANDER | Pesos | 170.000.000,00 | 147.316.566,03 | 29/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| SANTANDER | Pesos | 7.000.000,00 | 5.822.163,36 | 07/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| SANTANDER | Pesos | 184.000.000,00 | 35.503.833,11 | 07/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| SANTANDER | Pesos | 250.000.000,00 | 250.000.000,00 | 02/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| SANTANDER | Pesos | 270.000.000,00 | 270.000.000,00 | 16/03/26 | Mensual | Sola Firma |
| SUPERVILLE | Pesos | 500.000.000,00 | 448.200.079,34 | 06/03/26 | Semestral | Sola Firma |
| ICBC | Dólares | 500.000,00 | 500.000,00 | 18/08/26 | Anual | Sola Firma |
| PATAGONIA | Dólares | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 02/03/26 | Semestral | Sola Firma |

Anexo II: detalle de CPDs negociados al 31 de enero de 2026:

| Fecha | N° Cheque | Monto |
|----------|-----------|-------------------|
| 2/3/2026 | 1085703 | \$ 50.000.000,00 |
| 2/3/2026 | 1087493 | \$ 50.000.000,00 |
| 2/3/2026 | 1087492 | \$ 75.000.000,00 |
| 2/3/2026 | 1101555 | \$ 267.544,83 |
| 2/3/2026 | 1101552 | \$ 247.727,86 |
| 2/3/2026 | 1108207 | \$ 50.000.000,00 |
| 2/3/2026 | 1111750 | \$ 434.853,76 |
| 2/3/2026 | 1117114 | \$ 293.670,93 |
| 2/3/2026 | 1116429 | \$ 1.030.824,64 |
| 2/3/2026 | 1114247 | \$ 1.146.046,70 |
| 2/3/2026 | 1114246 | \$ 343.777,46 |
| 2/3/2026 | 1114234 | \$ 475.554,38 |
| 2/3/2026 | 1114223 | \$ 1.526.168,47 |
| 2/3/2026 | 1121757 | \$ 579.190,00 |
| 3/3/2026 | 1087494 | \$ 100.000.000,00 |
| 3/3/2026 | 1088774 | \$ 120.000.000,00 |
| 3/3/2026 | 1111759 | \$ 698.831,24 |
| 3/3/2026 | 1111748 | \$ 320.799,62 |
| 3/3/2026 | 1117119 | \$ 114.643,00 |

| | | |
|-----------|----------|-------------------|
| 3/3/2026 | 1117115 | \$ 26.918,68 |
| 3/3/2026 | 1116435 | \$ 2.250.000,00 |
| 3/3/2026 | 1116431 | \$ 1.674.949,50 |
| 3/3/2026 | 1116430 | \$ 299.250,00 |
| 3/3/2026 | 1114237 | \$ 1.614.893,55 |
| 3/3/2026 | 1114229 | \$ 2.195.939,26 |
| 3/3/2026 | 65056200 | \$ 1.460.064,65 |
| 3/3/2026 | 1121759 | \$ 682.000,00 |
| 3/3/2026 | 1121751 | \$ 79.994,78 |
| 4/3/2026 | 1087495 | \$ 80.000.000,00 |
| 4/3/2026 | 1088775 | \$ 100.000.000,00 |
| 4/3/2026 | 1092215 | \$ 50.000.000,00 |
| 4/3/2026 | 1117120 | \$ 61.806,24 |
| 4/3/2026 | 1117111 | \$ 1.483.642,72 |
| 4/3/2026 | 1114236 | \$ 1.500.000,00 |
| 5/3/2026 | 1015511 | \$ 251.333,52 |
| 5/3/2026 | 1088776 | \$ 60.000.000,00 |
| 5/3/2026 | 1092216 | \$ 100.000.000,00 |
| 5/3/2026 | 1108220 | \$ 75.000.000,00 |
| 5/3/2026 | 1108205 | \$ 50.000.000,00 |
| 5/3/2026 | 1117122 | \$ 498.500,00 |
| 5/3/2026 | 1117118 | \$ 112.431,97 |
| 5/3/2026 | 1117110 | \$ 267.277,73 |
| 5/3/2026 | 1116433 | \$ 1.900.000,00 |
| 5/3/2026 | 1121761 | \$ 195.136,37 |
| 6/3/2026 | 1092217 | \$ 100.000.000,00 |
| 6/3/2026 | 1093150 | \$ 50.000.000,00 |
| 6/3/2026 | 1108222 | \$ 50.000.000,00 |
| 6/3/2026 | 1106685 | \$ 50.000.000,00 |
| 6/3/2026 | 1114243 | \$ 350.000,00 |
| 9/3/2026 | 1078505 | \$ 539.444,76 |
| 9/3/2026 | 1078499 | \$ 169.803,00 |
| 9/3/2026 | 1092218 | \$ 100.000.000,00 |
| 9/3/2026 | 1099863 | \$ 50.000.000,00 |
| 9/3/2026 | 1108221 | \$ 50.000.000,00 |
| 9/3/2026 | 1106686 | \$ 50.000.000,00 |
| 9/3/2026 | 1117121 | \$ 166.069,27 |
| 9/3/2026 | 1117116 | \$ 618.310,00 |
| 9/3/2026 | 1116436 | \$ 2.250.000,00 |
| 9/3/2026 | 1116434 | \$ 1.900.000,00 |
| 9/3/2026 | 1116432 | \$ 1.674.949,50 |
| 10/3/2026 | 1092219 | \$ 50.000.000,00 |
| 10/3/2026 | 1093151 | \$ 50.000.000,00 |
| 10/3/2026 | 1099864 | \$ 50.000.000,00 |

| | | |
|-----------|---------|-------------------|
| 10/3/2026 | 1106687 | \$ 100.000.000,00 |
| 10/3/2026 | 1117112 | \$ 1.483.642,72 |
| 11/3/2026 | 1046563 | \$ 2.289.304,03 |
| 11/3/2026 | 1092220 | \$ 88.000.000,00 |
| 11/3/2026 | 1099865 | \$ 100.000.000,00 |
| 11/3/2026 | 1106688 | \$ 55.000.000,00 |
| 11/3/2026 | 1116437 | \$ 1.500.000,00 |
| 11/3/2026 | 1114248 | \$ 1.146.046,70 |
| 11/3/2026 | 1121758 | \$ 1.213.693,59 |
| 11/3/2026 | 1121753 | \$ 12.693.781,13 |
| 11/3/2026 | 1123159 | \$ 1.200.254,31 |
| 12/3/2026 | 1093152 | \$ 50.000.000,00 |
| 12/3/2026 | 1101114 | \$ 100.000.000,00 |
| 12/3/2026 | 1102681 | \$ 50.000.000,00 |
| 12/3/2026 | 1106689 | \$ 50.000.000,00 |
| 12/3/2026 | 1121760 | \$ 189.000,00 |
| 13/3/2026 | 1093676 | \$ 1.579.013,64 |
| 13/3/2026 | 1093153 | \$ 50.000.000,00 |
| 13/3/2026 | 1099866 | \$ 100.000.000,00 |
| 13/3/2026 | 1102682 | \$ 50.000.000,00 |
| 13/3/2026 | 1106690 | \$ 50.000.000,00 |
| 13/3/2026 | 1117117 | \$ 97.145,13 |
| 13/3/2026 | 1117113 | \$ 1.483.642,73 |
| 13/3/2026 | 1121756 | \$ 368.052,41 |
| 13/3/2026 | 1121750 | \$ 1.036.643,40 |
| 16/3/2026 | 993295 | \$ 80.000,00 |
| 16/3/2026 | 1101115 | \$ 100.000.000,00 |
| 16/3/2026 | 1102683 | \$ 50.000.000,00 |
| 16/3/2026 | 1106691 | \$ 50.000.000,00 |
| 17/3/2026 | 1060189 | \$ 312.904,76 |
| 17/3/2026 | 1101116 | \$ 100.000.000,00 |
| 17/3/2026 | 1102684 | \$ 50.000.000,00 |
| 17/3/2026 | 1106692 | \$ 50.000.000,00 |
| 18/3/2026 | 1101538 | \$ 840.000,00 |
| 18/3/2026 | 1101117 | \$ 140.000.000,00 |
| 18/3/2026 | 1102938 | \$ 1.260.000,00 |
| 18/3/2026 | 1108206 | \$ 70.000.000,00 |
| 18/3/2026 | 1106693 | \$ 50.000.000,00 |
| 19/3/2026 | 1101118 | \$ 150.000.000,00 |
| 19/3/2026 | 1108218 | \$ 50.000.000,00 |
| 19/3/2026 | 1108203 | \$ 100.000.000,00 |
| 20/3/2026 | 1101119 | \$ 150.000.000,00 |
| 20/3/2026 | 1108219 | \$ 50.000.000,00 |

| | | |
|-----------|---------|-------------------|
| 20/3/2026 | 1108204 | \$ 100.000.000,00 |
| 20/3/2026 | 1114244 | \$ 350.000,00 |
| 20/3/2026 | 1121755 | \$ 418.170,33 |
| 20/3/2026 | 1123160 | \$ 87.083,25 |
| 23/3/2026 | 1087817 | \$ 7.171.080,27 |
| 23/3/2026 | 1102685 | \$ 100.000.000,00 |
| 23/3/2026 | 1111609 | \$ 100.000.000,00 |
| 25/3/2026 | 1111610 | \$ 100.000.000,00 |
| 25/3/2026 | 1115190 | \$ 150.000.000,00 |
| 25/3/2026 | 1121747 | \$ 329.597,79 |
| 26/3/2026 | 1115191 | \$ 150.000.000,00 |
| 27/3/2026 | 1081546 | \$ 1.232.472,23 |
| 27/3/2026 | 1115192 | \$ 150.000.000,00 |
| 27/3/2026 | 1116522 | \$ 45.000.000,00 |
| 30/3/2026 | 1063205 | \$ 400.332,82 |
| 30/3/2026 | 1101556 | \$ 267.544,84 |
| 30/3/2026 | 1116520 | \$ 150.000.000,00 |
| 30/3/2026 | 1121367 | \$ 50.000.000,00 |
| 31/3/2026 | 1116521 | \$ 150.000.000,00 |
| 31/3/2026 | 1121368 | \$ 50.000.000,00 |
| 1/4/2026 | 1121364 | \$ 150.000.000,00 |
| 2/4/2026 | 1111751 | \$ 434.853,76 |
| 2/4/2026 | 1121365 | \$ 160.000.000,00 |
| 3/4/2026 | 1121366 | \$ 145.000.000,00 |
| 7/4/2026 | 1078506 | \$ 539.444,76 |
| 7/4/2026 | 1122603 | \$ 150.000.000,00 |
| 8/4/2026 | 1078500 | \$ 169.803,00 |
| 8/4/2026 | 1122604 | \$ 150.000.000,00 |
| 9/4/2026 | 1122605 | \$ 50.000.000,00 |
| 10/4/2026 | 1046564 | \$ 2.289.304,03 |
| 10/4/2026 | 1114245 | \$ 284.884,30 |
| 10/4/2026 | 1121754 | \$ 12.693.781,14 |
| 13/4/2026 | 993296 | \$ 80.000,00 |
| 13/4/2026 | 1093677 | \$ 1.579.013,65 |
| 16/4/2026 | 1060190 | \$ 312.904,80 |
| 20/4/2026 | 1087818 | \$ 7.171.080,27 |
| 20/4/2026 | 1121748 | \$ 329.597,79 |
| 28/4/2026 | 1081547 | \$ 1.232.472,23 |
| 7/5/2026 | 1078507 | \$ 539.444,77 |
| 8/5/2026 | 1078501 | \$ 169.803,01 |
| 11/5/2026 | 1046565 | \$ 2.289.304,03 |
| 14/5/2026 | 993297 | \$ 80.000,00 |

| | | |
|------------|---------|------------------|
| 20/5/2026 | 1087819 | \$ 7.171.080,27 |
| 20/5/2026 | 1121749 | \$ 329.597,80 |
| 28/5/2026 | 1081548 | \$ 1.232.472,23 |
| 9/6/2026 | 1046566 | \$ 2.289.304,03 |
| 12/6/2026 | 993298 | \$ 80.000,00 |
| 19/6/2026 | 1087820 | \$ 7.171.080,27 |
| 26/6/2026 | 1081549 | \$ 1.232.472,23 |
| 9/7/2026 | 1046567 | \$ 2.289.304,03 |
| 14/7/2026 | 993299 | \$ 80.000,00 |
| 20/7/2026 | 1087821 | \$ 7.171.080,27 |
| 28/7/2026 | 1081550 | \$ 1.232.472,23 |
| 7/8/2026 | 1046568 | \$ 2.289.304,03 |
| 28/8/2026 | 1081551 | \$ 1.232.472,23 |
| 7/9/2026 | 1046569 | \$ 2.289.304,05 |
| 28/9/2026 | 1081552 | \$ 1.232.472,23 |
| 28/10/2026 | 1081553 | \$ 1.232.472,23 |
| 27/11/2026 | 1081554 | \$ 1.232.472,23 |
| 28/12/2026 | 1081555 | \$ 1.232.472,23 |
| 18/3/2026 | 1126117 | \$ 118.461,77 |
| 30/3/2026 | 1126116 | \$ 579.613,14 |
| 26/3/2026 | 1126115 | \$ 550.000,00 |
| 17/3/2026 | 1126114 | \$ 514.237,63 |
| 18/3/2026 | 1126113 | \$ 176.390,46 |
| 31/3/2026 | 1126112 | \$ 2.046.739,56 |
| 26/3/2026 | 1126111 | \$ 236.983,36 |
| 27/3/2026 | 1126110 | \$ 2.020.785,85 |
| 17/3/2026 | 1126109 | \$ 2.020.785,85 |
| 13/3/2026 | 1126108 | \$ 2.020.785,85 |
| 6/3/2026 | 1126107 | \$ 2.020.785,85 |
| 16/3/2026 | 1126106 | \$ 1.065.474,40 |
| 10/3/2026 | 1126105 | \$ 1.065.474,39 |
| 4/3/2026 | 1126104 | \$ 389.833,00 |
| 4/3/2026 | 1126103 | \$ 389.833,00 |
| 5/3/2026 | 1126102 | \$ 129.141,76 |
| 10/4/2026 | 1124434 | \$ 25.000.000,00 |
| 9/4/2026 | 1124433 | \$ 25.000.000,00 |
| 8/4/2026 | 1124432 | \$ 50.000.000,00 |
| 7/4/2026 | 1124431 | \$ 50.000.000,00 |
| 26/3/2026 | 1123906 | \$ 11.943.302,89 |

\$ 6.032.235.907,36

EMISORA

FRANKLIN BOGLICH S.A.

Concesionario oficial John Deere

www.franklinboglich.com.ar

FRANKLIN BOGLICH S.A.

Teléfono: 03460-420177/370

Mail: registrofinanzas@fboglich.com.ar

ORGANIZADOR



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341-5302709

Mail: inversiones@tarallo.com.ar

COLOCADORES

cmf

BANCO CORPORATIVO

Banco CMF S.A.

ALyC y AN Integral N° 63 de la CNV

Teléfono: (011) 4318-6800

Mail:

Mail: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341-5302709.

Mail: finversiones@tarallo.com.ar



Banco Hipotecario S.A.

ALyC y AN Integral N° 40 de la CNV

Teléfono: 11-6103-4201

Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



BANCO CORPORATIVO
Banco CMF S.A.

Teléfono: (011) 4318-6800

Mail: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Banco Hipotecario S.A.

Teléfono: 11-6103-4201

Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140, Piso 14

(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Tel: 011-51671000